



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.

0004260

ING. JORGE LUIS BARANDEARÁN OYAGUE
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 14 de junio de 2010, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON";

QUE el economista Sergio Torassa Bertorino, a nombre de Banco Amazonas S.A. con el patrocinio del abogado Alejandro Pazmiño Arias, ha presentado cinco testimonios de la escritura de constitución, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, han emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, y Resolución SC-IAF-DRH-G-09-0492 de 18 de noviembre de 2009.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON" con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y con un capital suscrito y pagado de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo al inicio de sus operaciones, obtener el Certificado de Autorización de la Superintendencia de Compañías e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores, a

ING. JORGE LUIS BARANDEARÁN OYAGUE
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

KDT/OAM

